



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-2010-MPC
Casma, 21 de Diciembre del 2010

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, reunidos en Sesión Ordinaria de la fecha, ha visto el Informe N° 432-2010-DTSV-MPC-RRC-J, presentado por el Regidor Sr. OSCAR ROLANDO APESTEGUI ALEGRE, Presidente de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos, mediante el cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece zonas rígidas para estacionamiento de vehículos automotores y comercio ambulatorio, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 79° la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, concordante con el numeral 3) del artículo 81° de la acotada norma que, establece funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Que, conforme lo dispone el artículo 83° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales en materia de abastecimientos, comercialización de productos y servicios ejerce como función específica exclusiva, el de establecer normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, el Informe N° 432-2010-DTSV-MPC-RRC-J de fecha 02 de diciembre del 2010, emitido por la Oficina de la Oficina de Transporte y Seguridad Vial, comunica que luego de haber realizado una inspección en las principales calles y avenidas del distrito; existe la necesidad de declaración de zonas rígidas, en razón de congestión producida por diversos vehículos que se estacionan ocupando carriles de vías públicas, reduciendo el espacio vial; y por el comercio ambulatorio que se presenta como otro de los factores que impide el libre desplazamiento de los vehículos y de peatones; considerando además, que la Plaza de Armas y zonas aledañas son el núcleo urbano central más importante y característico de la ciudad; de modo que, los interesados que requieran de efectuar sus trabajos deberá realizarlo previa autorización municipal; en ese orden de análisis expresa que, con el objeto de mantener ordenada y planificada la circulación de vehículos y el adecuado ordenamiento del comercio ambulatorio en los días hábiles y feria; es necesario dictar medidas de restricción como es, declarar algunas vías y parques, como zona rígida para el estacionamiento de vehículos en ambos sentidos, y ordenar el comercio ambulatorio con la finalidad de garantizar y cautelar la seguridad y tranquilidad pública de los ciudadanos. Invocando con sustento normativo el artículo 2° inciso 1) y artículo 2° inciso 2) de la Constitución Política del Perú y las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y artículo 20° inciso 5) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Centro de la ciudad de Casma, se ubican la Plaza de Armas, la Iglesia Matriz de Casma, el Palacio Municipal, la UGEL y muy cerca la Comisaría de la PNP que constituye un potencial atractivo turístico; razones por las que, a fin de evitar el congestionamiento vehicular, velar por el buen ornato de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

10 388 5

la ciudad y promover el turismo, se considera necesaria la declaración de zonas rígidas para el estacionamiento vehículos y comercio ambulatorio;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo en el inciso 8) del artículo 9°, inciso 5) del artículo 20° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el pleno del concejo aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y COMERCIO AMBULATORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como ZONA RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, en ambos sentidos, desde las 08:00 horas hasta las 21:00 horas, de lunes a domingo; las siguientes vías y plazas:

- Todo el perímetro de la Plaza de Armas.
- Av. Luis Ormeño (toda la extensión del frontis del Servicentro Casma en sus dos sentidos).
- Av. Nepeña entre la Av. Las Poncianas y hasta la intersección con el Jirón Mejía y Mejía.
- Prolongación Jr. Mejía hasta la intersección con la Av. Huarmey (frontis Municipalidad y Banco de Crédito).
- Av. Las Poncianas (intersección con la Av. Nepeña y Av. Huarmey).
- Av. Huarmey desde la intersección con el Jr. Mejía, Av. Bolívar hasta la Av. Las Poncianas (Juzgado Mixto de Casma).
- Calle A entre la Calle Paita y la intersección con la Calle Los Pinos (Parada San Martín- Colegio Cesar Vallejo).
- Calle sin nombre de ingreso desde la Av. Luis Ormeño hasta la Calle A (ingreso a la Parada San Martín de Porres).
- Av. Túpac Amaru entre la Av. Huarmey y la Calle A (cuadra).
- Av. Prolongación Libertad (1ra cuadra del Hospital ESSALUD) hasta la intersección con la Calle Manco Cápac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la ubicación de paradero de vehículos de transporte público de pasajeros, así como de otras unidades vehiculares (buses, minibuses, camiones de carga, camionetas rurales, combis, autos y otros), en las intersecciones siguientes:

Paraderos de Vehículos Motorizados Menores (Moto taxis).-

- a.- Av. Magdalena (frontis de la Posta Parroquial).
- b.- Jirón Mejía y Mejía con destino al Puerto Casma.
- c.- Av. Gamarra (costado del Mercado Modelo).
- d.- Av. Gamarra (costado del domicilio de la Familia Bustamante, con destino al AA.HH Nueva Casma y el AA.HH Villa Hermosa).
- e.- Calle A frontis de la Parada San Martín de Porres.
- f.- Ovalo Haya de la Torre.
- g.- Mercado San Martín Av. Miraflores (El Palmo).
- h.- Calle Estadio ubicación comerciantes ambulantes.

Paraderos de Vehículos Menores No Motorizados (Triciclos).-

- Calle A (cerca Parada San Martín).
- Av. Gamarra (costado Mercado Modelo).
- Av. Luis Ormeño (pasaje de ingreso Parada San Martín).

Paraderos de Vehículos Motorizados Mayores:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"TIERRA DE LA CULTURA SECHIN Y EL BALNEARIO TORTUGAS"
REGIÓN ANCASH - PERU

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS S/N - TELEFAX (043) 412063

00 327 ⁶

- Terminal Terrestre.
- 1ra Cuadra de la Av. Huaraz.
- Av. Reservorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR como ZONA RÍGIDA PARA COMERCIO AMBULATORIO EN GENERAL; por tanto, queda totalmente prohibido dicha actividad en las siguientes vías y plazas:

- Todo el perímetro de la Plaza de Armas.
- Av. Luis Ormeño (toda la extensión del frontis del Servicentro Casma en sus dos sentidos.
- Av. Nepeña entre la Av. Las Poncianas hasta la intersección con la Av. Magdalena.
- 1ra Cuadra de la Av. Bolívar hasta la intersección con la Av. Huarmey (frontis Banco de Crédito)
- Av. Tarapacá con la intersección de la Av. Gamarra y esta con la intersección con la Av. Túpac Amaru (todo el frontis en ambos sentidos de la Plaza San Martín).
- Av. Las Poncianas (intersección con la Av. Nepeña y Av. Huarmey).
- Av. Huarmey desde la intersección con la Av. Bolívar hasta la intersección de la Av. Las Poncianas (Juzgado Mixto de Casma).
- Calle A entre la Calle Paita y la intersección con la Calle Los Pinos (Parada San Martín - Colegio Cesar Vallejo).
- Calle sin nombre de ingreso desde la Av. Luis Ormeño hasta la Calle A (ingreso a la Parada San Martín de Porres).
- Prolongación Túpac Amaru intersección Calle A.
- Av. Prolongación Av. Libertad (1ra cuadra del Hospital ESSALUD) hasta la intersección con la Calle Manco Cápac.

Los comerciantes que posean inmuebles comerciales y que deseen expender sus productos dentro de las zonas rígidas deberán realizarlo dentro de sus establecimientos comerciales sin ocupar las veredas o vías públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR y FACULTAR a la Oficina de Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Servicios Públicos y Sociales (Unidad de Comercialización y Policía Municipal), Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Casma, para velar por el control y cumplimiento de la presente norma; con el apoyo de la fuerza pública en caso de resistencia; para dicho efecto póngase en conocimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, Oficina de Transportes y Seguridad Vial, la presentación de propuestas instrumentos de gestión y documentos que faciliten el proceso de ordenamiento urbano para las actividades comerciales, de transportes y mejoramiento del ornato público en la ciudad de Casma.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el cartel y portal institucional de Municipalidad Provincial de Casma; y, su difusión a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de esta Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Carlos Alberto Ochoa Pajuelo
ALCALDE

